

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 077-2021-MDCH/A

Chilca, 05 de abril de 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA VISTO:

El Expediente Nº 22391, presentado por doña Damaris Alfaro Minaya, donde solicita la disolución del vínculo matrimonial (divorcio ulterior); y,

CONSIDERANDO: Que, mediante Expediente del Visto, doña Damaris Alfaro Minaya, solicita la Disolución de Vínculo Matrimonial, a razón que mediante Resolución de Alcaldía Nº 015-2021-MDCH/A de fecha 12 de enero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, declara fundada la solicitud presentada por los recurrentes: don José Carlos Ninanya Casqui y doña Damaris Noemi Alfaro Minaya, sobre separación convencional y divorcio ulterior, en consecuencia se les declaro separados legalmente;

Que, la Ley N° 29227, aprueba la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias de todo el país, así como su respectivo Reglamento Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Ley N° 29227 y Artículo 13° de su Reglamento, refieren que: "Transcurrido los dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial según sea el caso, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el Alcalde o Notario la Disolución del Vínculo Matrimonial...", y habiendo transcurrido el plazo establecido en el caso que nos ocupa, la solicitud resulta atendible;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 111-2010-MDCH, el Concejo Municipal aprueba el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su incorporación en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico de la

Que, el artículo 6º de la norma legal precitada establece que el Alcalde es el Nación; representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20º y 43° de la Ley Ѱ 27972, Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

dad Disent

Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud del recurrente, en consecuencia DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, contraído por don JOSÉ CARLOS NINANYA CASQUI y doña DAMARIS NOEMI ALFARO MINAYA, quienes contrajeron matrimonio civil el 19 de julio de 2014, ante la Municipalidad Distrital de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, por tanto Suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, Poniéndose fin al régimen patrimonial de la sociedad de gananciales.

Artículo 2°.- REMÍTIR copia de la presente Resolución, a los recurrentes y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA:

uis Carlos De la Cruz Sullca ALCALDE

> DIRECCIÓN Av. Huancavelica Nº 606 Chilca - Huancayo

CENTRAL TELEFÓNICA 064 - 233381